Municipalidad de Encarnación
Ruc Nº 80.000.004 -8

Teléf. 203982- 204800

Encarnación, 24 de marzo de 2011.-

RESOLUCIÓN Nº: 201/2011

VISTO:

El Dictamen Nº 10 de fecha 21 de marzo de 2011, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C), referente a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2011 PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS PARA EDIFICIOS, y;** ----------

CONSIDERANDO:

Que, según el Acta de Apertura de Sobres, se han presentado los siguientes oferentes:

1.) EMPRESA EL PRODUCTOR S.A DE SEGUROS: Adjuntando a su oferta las siguientes documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente:

El monto de la oferta, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas se detalla como sigue:

LOTE 1: Gs. 10.591.900
LOTE 2: Gs. 797.500

2.) EMPRESA SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A: Adjuntando a su oferta las siguientes documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente:

El monto de la oferta, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas se detalla como sigue:

LOTE 1: Gs. 6.184.500
LOTE 2: Gs. 1.450.000

Que, al respecto los miembros del Comité de Evaluador en su dictamen dicen: ... **"**Que, se ha cumplido el procedimiento de Contratación Directa y teniendo en cuenta que no se ha contado con la participación de la CANTIDAD MINIMA DE OFERENTES establecidas en el Art. 34 de la Ley 2051/03, se ha procedido a la ampliación de plazos para la presentación y apertura de ofertas, comunicando de tal situación a la DNCP, siendo el expediente de mesa de entrada inicial de la D.N.C.P el **Nº: 305.048 de fecha de febrero 22 de febrero de 2011.** ----------

Que, la oferta presentada por la **EMPRESA SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A,** ha presentado el monto mas bajo en ambos lotes, por lo que se procede a verificar su cumplimiento con los demás requisitos del presente Llamado. En fecha 14 de marzo de 2011, la empresa remite una nota, observando ciertos puntos de la carta invitación en lo que respecta a la experiencia solicitada para acceder a la participación en el presente llamado, estableciéndose como requisito mínimo 5 (cinco) años de existencia legal, manifestando que por dicho requisito no estarían habilitados, solicitando consideración en este punto. En tal sentido, se puede verificar que no consta en el expediente de llamado ninguna addenda modificatoria, debido a que la contratación de seguros de edificios es un rubro muy delicado, considerando que se aseguran bienes y contenido por montos muy elevados, y por lo tanto esta Institución considera necesario establecer como requisito que la empresa adjudicada en el presente rubro tenga como mínimo 5 años de existencia legal como empresa aseguradora. No cumpliendo la referida empresa con esta condición se procede a rechazar la oferta presentada por la misma y continua el análisis de la segunda oferta presentada que corresponde a la Empresa **EL PRODUCTOR S.A DE SEGUROS**, por lo que se procede a la verificación de los documentos presentados por la Empresa, para acceder a la participación en el presente llamado, cumpliendo con la totalidad de los documentos sustanciales requeridos para la adjudicación, así mismo el monto ofertado se encuentra dentro de lo presupuestado por esta Institución. **POR TANTO**, este Comité de Evaluación recomienda la Adjudicación de la **CONTRATACON DIRECTA Nº 02/2011 PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS**

DE EDIFICIOS a favor de **LA EMPRESA EL PRODUCTOR S.A DE SEGUROS,** por el monto de:
LOTE 1: Gs. 10.591.900 (diez millones quinientos noventa y un mil novecientos guaraníes).
LOTE 2: Gs. 797.500 (setecientos noventa y siete mil quinientos guaraníes).
Es nuestro dictamen. Sic. ----------

Que, el **art. 34 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. ----------

Que, el art. 28 de la **Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** dice: ***Con base en el informe de evaluación la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato***. Luego del estudio de la oferta presentada y conforme al dictamen del Comité de Evaluación corresponde adjudicar la presente contratación Directa a favor de la **EMPRESA EL PRODUCTOR S.A DE SEGUROS**. ----------

Que, el **art. 28 TERCER PARRAFO de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS dice: La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.** ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1º) ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2011 PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS PARA EDIFICIOS,** a favor de la empresa **EMPRESA EL PRODUCTOR S.A DE SEGUROS** por la suma de:

LOTE 1: Gs. 10.591.900 (diez millones quinientos noventa y un mil novecientos guaraníes). **LOTE 2: Gs. 797.500 (setecientos noventa y siete mil quinientos guaraníes).**

ART. 2º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abog. María Elena González de Cyncar.
Secretaria Municipal

Abog. Juan Alberto Schmalko
Intendente Municipal